CONTRATO Nº 208/2012

LPN Nº 20/2012 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA DEPENDENCIAS DEL MSP y BS - PLURIANUAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA FABIOLA S.A.

Entre EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Avda. Silvio Pettirossi esq. Avda. Brasil, representado para este acto por el **Sr. Enrique Federico García De Zúñiga**, con Cédula de identidad N° 2.325.754, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9451 del 10 de agosto de 2012, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 1.122 de fecha 29 de diciembre de 2009, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FABIOLA S.A.**, domiciliada en Acceso Sur esq. 9 de Agosto, ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Gustavo Rafael Noguera**, con Cédula de Identidad N° 1.150.646, según Poder Especial otorgado por la Escribana Gloria Rivarola de Escurra Reg. Nº 409 Esc. Nº 82, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA DEPENDENCIAS DEL M.S.P. y B.S."**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, Adquisición de Combustibles, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 5.940.859.200 (Guaraníes cinco mil novecientos cuarenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos) y el saldo Sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) con el Código Nº 242.134.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 20/2012 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según Resolución S.G. Nº 656 de fecha 17 de julio 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. Nº 1154 de fecha 31 de octubre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es de Gs. 3.490.356.480 (Guaraníes tres mil cuatrocientos noventa millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta)

Ítem	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Total (IVA incluido)
DIESEL		TARJETA							
ASUNCION									
3	DIESEL - 18ºREGIÓN SANITARIA - CAPITAL	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	83.599	5.690	475.678.310
12	DIESEL - PROGRAMAS DE SALUD	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	83.889	5.690	477.328.410

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Original 03

16	DIESEL - PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	18.510	5.690	105.321.900
17	DIESEL - SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	48.239	5.690	274.479.910
REGIONES									
29	DIESEL - HOSPITAL DE FERNANDO DE LA MORA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	8.382	5.690	47.693.580
31	DIESEL - HOSPITAL DE SAN LORENZO	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	49.624	5.690	282.360.560
DIESEL ADITIVADO		**TARJETA**							
ASUNCION									
37	DIESEL ADITIVADO - HOSPITAL DE FERNANDO DE LA MORA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	9.967	6.790	67.675.930
41	DIESEL ADITIVADO - PROGRAMAS DE SALUD	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	19.942	6.790	135.406.180
42	DIESEL ADITIVADO - SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	7.440	6.790	50.517.600
43	DIESEL ADITIVADO - INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	68.607	6.790	465.841.530
NAFTA COMUN		**TARJETA**							
ASUNCION									
47	NAFTA COMUN 85 octanos - HOSPITAL DE FERNANDO DE LA MORA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	6.948	5.890	40.923.720
NAFTA SUPER		**TARJETA**							
REGIONES									
57	NAFTA SUPER 95 octanos - HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	13.241	7.580	100.366.780
DIESEL		**CUPO**							
ASUNCION									
63	DIESEL - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	3.235	5.690	18.407.150
64	DIESEL - 18ºREGIÓN SANITARIA - CAPITAL	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	4.401	5.690	25.041.690
73	DIESEL - PROGRAMAS DE SALUD	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	35.953	5.690	204.572.570
77	DIESEL - PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	975	5.690	5.547.750
REGIONES									
93	DIESEL - HOSPITAL DE FERNANDO DE LA MORA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	442	5.690	2.514.980
95	DIESEL - HOSPITAL DE SAN LORENZO	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	2.612	5.690	14.862.280
DIESEL ADITIVADO		**CUPO**							
ASUNCION									
101	DIESEL ADITIVADO - HOSPITAL DE FERNANDO DE LA MORA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	525	6.790	3.564.750
105	DIESEL ADITIVADO - PROGRAMAS DE SALUD	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	8.548	6.790	58.040.920
106	DIESEL ADITIVADO - SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA DE LA SALUD	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	827	6.790	5.615.330
107	DIESEL ADITIVADO - INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	3.611	6.790	24.518.690
NAFTA COMUN		**CUPO**							

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Original 03

REGIONES									
112	NAFTA COMUN 85 Octanos - HOSPITAL DE FERNANDO DE LA MORA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	366	5.890	2.155.740
NAFTA SUPER		**CUPO**							
ASUNCION									
117	NAFTA SUPER 95 octanos - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	78.712	7.580	596.636.960
REGIONES									
124	NAFTA SUPER 95 octanos - HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	FABIOLA	PYA	LITROS	BOCAS DE EXPENDIO	1	697	7.580	5.283.260
TOTAL ADJUDICADO GUARANIES: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA									**3.490.356.480**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítems	Presentación	Especificaciones Técnicas y Normas
01 al 36.-	TARJETAS	DIESEL CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN TARJETAS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS
37 al 46.-	TARJETAS	GASOIL – DIESEL ADITIVADO CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN TARJETAS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS
47.-	TARJETAS	NAFTA COMUN CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN TARJETAS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS
48 al 57.-	TARJETAS	NAFTA SUPER 95 octanos CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN TARJETAS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS
62 al 100.-	VALES/CUPOS	DIESEL CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN VALES/CUPOS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS
101 al 111.-	VALES/CUPOS	GASOIL – DIESEL ADITIVADO CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN VALES/CUPOS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS
112 y 113.-	VALES/CUPOS	NAFTA COMUN CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN VALES/CUPOS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS
114 al 124.-	VALES/CUPOS	NAFTA SUPER 95 octanos CON CERTIFICACION DE CALIDAD INTN, EN VALES/CUPOS PARA SU POSTERIOR RECARGA EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 13-101510/6 del Banco Sudameris Bank S.A.E.C.A.

- En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El precio del contrato será reajustable. Si durante la vigencia del Contrato

GASOIL

Se verificare una variación en el precio por litro del **Diesel Automotriz** decretada por el **Poder Ejecutivo (o Resolución PETROPAR)**, la Contratante reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado por la localidad, mas el flete correspondiente al transporte del Gasoil.

NAFTAS y GASOIL ADITIVADO

Se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios, la Contratante reconocerá tal variación, sobre los precios vigentes por localidad, a partir de la fecha de la comunicación oficial de la/s firma/s contratada/s.

El PROVEEDOR, comunicara y solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio, a través de una Nota Oficial.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

FABIOLA S.A "Estaciones de Servicios"

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del presente, hasta el 31 de Diciembre de 2013.

PLAN DE ENTREGAS

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme

ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Primera Entrega 50% de la Adjudicación en CUPOS	Dentro del Plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.	Serán recepcionados por la Dirección Administrativa de Nivel Central o en el lugar que se indique en la Orden de Compra.
Siguientes Entregas, saldo adjudicado en CUPOS	El saldo será proveído conforme a las necesidades de los servicios, quienes solicitarán a la Dirección Administrativa la emisión de las respectivas Órdenes de Compra dentro del plazo máximo de ejecución del contrato hasta el 31/12/2012. Las entregas se realizaran en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor.	Serán recepcionados en la Dirección Administrativa de Nivel Central o en el lugar que se indique en la Orden de Compra.
Modalidad tarjetas magnéticas para Combustibles (exclusivamente): Una vez adjudicado el proceso, la CONVOCANTE mediante Nota solicitará a la empresa adjudicada la entrega de las tarjetas magnéticas. El plazo de entrega de las tarjetas estará especificado en la Nota de Solicitud de las mismas; estableciéndose como plazo máximo de entrega 30 días corridos a partir de la recepción de la Nota. La emisión de las Órdenes de Compra serán realizadas conforme al consumo consignado en los extractos mensuales remitidos por la empresa adjudicada **(Consumo del Mes Anterior).**		• Remitir a la Dirección Administrativa en forma mensual y a solicitud de la misma, las siguientes **informaciones de control y apoyo logístico** de la siguiente forma: o Extracto detallado por vehículo, consignando: Cantidad asignada y consumo. o Flujo de Transacciones donde conste: fecha, hora de carga, comprobante número, producto, cantidad de litros despachados, nombre de la estación, localidad y departamento. o Adjunto a la factura, datos del consumo por punto de suministro y vehículo con fecha y hora de carga. o Registro de productos abastecidos, su cantidad, precio unitario e importe total de cada provisión, con sumatoria mensual, y en la medida que la convocante lo solicite.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

Para combustibles, en la Región Oriental el Oferente deberá contar como mínimo con 1 estación de servicio en la capital departamental y otra estación de servicio en otra ciudad del mismo Departamento.

En la Región Occidental, el oferente deberá contar como mínimo con 1 estación de servicio en la Capital Departamental.

La empresa adjudicada deberá remitir el listado de las estaciones de servicio autorizado al expendio de combustibles describiendo las localidades direcciones y / o teléfonos

7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, se dirigirá por la jurisdicción civil y comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

Sr. Gustavo Rafael Noguera
CONTRATISTA
FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Sr. Enrique Federico García De Zúñiga
CONTRATANTE
Lic. Enrique García de Zúñiga
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – UOC N° 01 - NIVEL CENTRAL**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: *Juan Antonio Cartes Duarte, Encargado de la Licitación* Dirección: *AVDA. PETTIROSSI y BRASIL* Piso/Oficina: *1er PISO – OFICINA 418 - MESA DE ENTRADA* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 223 523* Fax: *021 223 523* Dirección electrónica: *acartes@dgaf-mspbs.gov.py*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	**El precio del contrato será reajustable. Si durante la vigencia del Contrato** **GASOIL** Se verificare una variación en el precio por litro del **Diesel Automotriz** decretada por el **Poder Ejecutivo (o Resolución PETROPAR),** la Contratante reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado por la localidad, mas el flete correspondiente al transporte del Gasoil. **NAFTAS y GASOIL ADITIVADO** Se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios, la Contratante reconocerá tal variación, sobre los precios vigentes por localidad, a partir de la fecha de la comunicación oficial de la/s firma/s contratada/s. El PROVEEDOR, comunicara y solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio, a través de una Nota Oficial. **No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.**
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Grupo300, Subgrupo 360, Objeto del Gasto 361 Adquisición de Combustibles Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2.012 asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación por parte

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

	del Ministerio de Hacienda. La validez de la Contratación del ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. **EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:** **CUPON/VALE:** A PLAZOS. **TARJETA MAGNETICA:** La empresa adjudicada deberá remitir a la Dirección Administrativa del M.S.P. y B.S. – Nivel Central del 01 al 10 de cada mes la planilla correspondiente al mes anterior del Extracto detallado, por vehículo, del consumo consignando: Cantidad asignada, Saldo Disponible y consumo, Flujo de Transacciones donde conste: fecha, hora de carga, comprobante numero, producto, cantidad de litros despachados, nombre de la estación, localidad y departamento, adjunto a la factura, datos del consumo por punto de suministro y vehículo con fecha y hora de carga y registro de productos abastecidos, su cantidad, precio unitario e importe total de cada provisión, con sumatoria mensual. La Empresa Adjudicada, a solicitud de la convocante deberá proveer con su planilla, al menos una vez, la copia del ticket de carga. Una vez proveído dicho Extracto detallado y documentos mencionados más arriba, la contratante procederá al pago correspondiente, dentro de los cuarenta (40) días posteriores, de conformidad al Plan Financiero y Plan de Cajas y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda. **ANTICIPO: El pago del anticipo será del 50% del valor del total adjudicado, a tal efecto el contratista deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas – Nivel Central, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del anticipo, vigente hasta el 28 de Febrero de 2014,** salvo que la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo que obligará a la contratista a entregar dichas garantías desde ese momento.- La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación. **DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO:** La convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo financiero dentro de los 60 (sesenta) días corridos a partir de la solicitud correspondiente, no pudiendo considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto de anticipo financiero dentro de dicho plazo. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional (Guaranies)
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: si el pago no se realizare como se indica en las **CGC 14.1; 14.2 y 14.3**, el proveedor solicitará a la contratante un interés moratorio de 0.5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la aprobación de la Factura por parte de la Contratante.
CGC 15.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 16.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato*** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del

FABIOLA S.A
"Estaciones de Servicios"

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección ... y Finanzas
Ministerio ... Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

Original 03

	Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 16.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar **dentro de los veinte y ocho días (28) posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 21.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 22.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 23.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. *NO APLICA*
CGC 24.1 y 24.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *NO APLICA*
CGC 25.1	Las multas aplicables por retraso en el suministro de los bienes y/o servicios será del 1% (uno por ciento) del valor total de los bienes y/o servicios en la que se constate el retraso por cada 2 (dos) días. Una vez superado el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Convocante se reserva el derecho de dar por rescindido el Contrato.
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 26.3	El período de validez de la Garantía será de mínimo *NO APLICA.*
CGC 26.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *NO APLICA.*
CGC 34.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley N° 2.051/03.

Lic. Enrique García de Zúñiga Campos R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social